

Ciep./298/2011

Oficio No. IV/08/2011/1403/I

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente


Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 8 de agosto actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2011/303: Se aprueba la apertura del Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería Pediátrica, bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 30 de agosto de 2011

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guadalupe  
Rector General



Rectoría  
General

c.c. a: Dr. Miguel Ángel Navarrete Nájera, Rector del Centro  
c.c. a: Mtro. Gustavo A. Carmona Ceballos, Decano de Facultad  
c.c. a: Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez, Coordinador General Académico  
c.c. a: Mtra. Sonia Arellano Márquez de Oro, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c. a: Lic. Roberto Rivas Márquez, Coordinador de Control Escolar  
c.c. p: Minutero  
JAP/JulioRay



COORDINACIÓN DE INNOVACIÓN  
Y REGISTRO

FECHA: Set. 05 2011

FIRMA: [Firma]





H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas Permanentes de Educación y Hacienda, ha sido turnado el dictamen número CC/999/2009, en el que el Consejo del Centro Universitario del Sur propone la apertura del Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería Pediátrica, el cual opera bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultando:

1. Que la Universidad de Guadalajara desde sus inicios, se ha preocupado por la preparación de sus estudiantes en completa congruencia con las necesidades que demanda la sociedad; todo esto, se ve reflejado en la creciente diversidad de programas educativos establecidos en este centro de estudios.
2. Que con dictamen número 21098, de fecha 23 de mayo de 1994, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación de la Especialidad de Enfermería en Cuidados Intensivos.
3. Que el H. Consejo General Universitario, mediante sesión de fecha 5 de junio de 1999, aprobó el dictamen número I/99/487, donde se le propuso la modificación al Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería Pediátrica para el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, y el día 7 de febrero del 2000, se suscribe la fe de erratas número I/2000/461, en la que se informó que en la actualización del catálogo de planes de estudio en el sistema banner, fueron detectados errores en la asignación de claves para las materias, cargas horarias y prerrequisitos dados por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
4. Que el Plan de Desarrollo del Centro Universitario del Sur, plantea en el marco de su misión el compromiso con el desarrollo social, integral y sustentable del Sur de Jalisco, así como la formación con calidad, de hombres y mujeres competentes, comprometidos socialmente con la prosperidad, la justicia y la calidad de vida. Por otra parte, el Plan de Desarrollo Institucional, explicita con relación a la institución, su carácter público, su autonomía, la democracia y la pluralidad que se rigen bajo principios de libertad de cátedra e investigación, con políticas encaminadas a la consolidación y fortalecimiento académico de la Universidad" (PDI Visión 2030).

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



5. Que la formación de calidad que reciben los estudiantes del Centro Universitario del Sur se debe a la mejora continua tanto de los programas académicos (dignos de acreditación) como al capital humano, administrativo y académico inmerso en su preparación. De esta manera, en relación con la idea de mejora continua, actualmente se están elaborando una serie de proyectos que buscan aportar elementos para la práctica profesional de nuestros egresados, por este motivo se han iniciado diplomados, cursos y otras actividades bajo la propuesta de educación continua.
6. Que aunado a la demanda social de nuevas oportunidades para consolidar la formación para la vida, la profesionalización y teniendo una experiencia de más de una década en la oferta de modalidades educativas no convencionales o no escolarizadas, que facilitan el acceso y la cobertura a los profesionistas que ya ocupan o no puestos de trabajo en diversos mercados laborales, resaltando la preocupación constante de la Universidad por generar propuestas alternativas a los programas tradicionales de carácter escolarizado, que flexibilicen el acceso a la educación continua y que de alguna manera influyan, por un lado en la mejora de las condiciones laborales en el centro de trabajo donde participan los profesionales de algunos campos del conocimiento como son la Enfermería y por otra parte coadyuvar a mejorar la profesionalización y las oportunidades de mejora en el desempeño profesional y como consecuencia incidir en mejorar la calidad de vida de las personas.
7. Que ante la imperiosa necesidad de continuar buscando otras alternativas de formación especializante y poder dar respuesta a la alta demanda social por la falta de este tipo de profesionales en las instituciones del sector salud de ésta región, y después de una alta consulta con egresados de varias generaciones de la carrera de enfermería a nivel técnico, así como con empleadores de este tipo de profesionales, se concluyó que existe, dadas las condiciones vertiginosas de desarrollo de la vida moderna y la constante exposición a riesgos de todo tipo, la impostergable necesidad de capacitar al personal especializado del campo de la enfermería en el rubro de la pediatría.



8. Que con base en la demanda de especialización en este nivel de formación de los recursos humanos de enfermería en nuestro país, es importante señalar algunos puntos de análisis y reflexión al respecto:
- a. Existen experiencias de oferta de programas educativos de especialización similares en otros estados del Occidente de México, pero el Centro Universitario del Sur ha asumido un importante liderazgo en esta oferta educativa, por lo que cuenta con alumnos en varias sedes de los estados de Colima, Aguascalientes y Jalisco.
  - b. La tendencia actual es que la atención de enfermería a nivel de pediatría debe ser otorgada por profesionales altamente calificados egresados de instituciones educativas con reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública.
  - c. La capacidad de respuesta en el campo de la pediatría en México es insuficiente y no satisface la demanda a nivel asistencial.
  - d. Las modalidades de formación y capacitación en este campo de la enfermería cada vez se incrementan y son necesarios para garantizar la cobertura de este servicio.
9. Que el Consejo Divisional de Bienes y Desarrollo Regional, le propuso al Consejo del Centro Universitario del Sur, la apertura del Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería Pediátrica, iniciativa que fuera aprobada mediante dictamen número CC/999/2009, de fecha 2 de diciembre del 2009, en su sesión No. 127 del 3 de diciembre del 2009.
10. Que el proyecto de instauración del curso Posbásico de Enfermería Pediátrica busca que el profesional sea poseedor de saberes teóricos, prácticos y formativos científicos, habilidades y destrezas, actitudes y valores positivos que le permiten tomar decisiones en la solución de problemas de manera multi e interdisciplinaria; capaz de influir en su entorno social ambiental e histórico; aplicar y generar el autocuidado, nuevos conocimientos y el uso de tecnología que incidan en la salud del individuo y familia en las diversas etapas de la vida, así como en la comunidad y en condiciones de desastres, en el ámbito de su ejercicio profesional.
11. Que el citado programa académico cuenta con un enfoque de formación científica y humanística, objetiva y crítica, con la cual se logra la articulación congruente de las funciones sustantivas de la Universidad de Guadalajara dentro del marco normativo que define e integra todas aquellas concepciones que se refieren a las características de formación en enfermería, así como las acciones que orientan el desarrollo de liderazgo profesional en el marco de los sistemas universitarios y de salud.

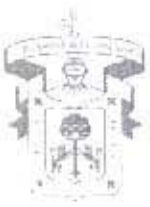


12. Que dado el comportamiento de los altos indicadores de enfermedades infantiles desarrolladas en las regiones sur y sureste del estado de Jalisco, generan la necesidad social e institucional de esa oferta académica, a fin de preparar recursos humanos altamente capacitados y competitivos para dar respuesta efectiva a esa problemática.
13. Que el Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería Pediátrica tiene los siguientes propósitos:
  - a. Formar profesionales en enfermería, conocedores de la situación política, económica y social del país, que se desempeñen en acciones docentes y administrativas sobre bases científicas, metodológicas y técnicas que le permitan la participación activa y consistente en las unidades médicas y en la presentación de servicios a la comunidad, tendientes a la búsqueda de soluciones prácticas para prevenir y atender la problemática prioritaria de salud e incrementar la productividad y eficiencia de los servicios;
  - b. Apoyar el desarrollo de investigaciones en enfermería pediátrica en las áreas clínicas, educativas, administrativas y epidemiológicas, vinculadas con las necesidades asistenciales y de educación para la salud;
  - c. Capacitar al personal de enfermería en los procedimientos específicos del área pediátrica para colaborar en la disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad en los niños, participar en la formación y actualización de los recursos humanos destinados a la salud en los diferentes niveles educativos, acorde a los requerimientos nacionales y objetivos institucionales.
14. Que el Centro Universitario del Sur cuenta con la infraestructura física, docente y soporte hospitalario para ofrecer el Curso Posbásico de Enfermería Pediátrica, por lo que se torna viable su implementación.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV, del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27, de la Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente que deberá estar fundado y motivado, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, son atribuciones de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que tal y como lo preve el artículo 9, fracción I, del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario; y

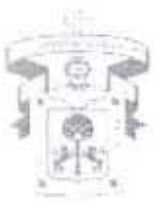
Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda nos permitimos proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

Resolutivos:

**PRIMERO.** Se aprueba la apertura del Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería Pediátrica, bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Centro Universitario del Sur, se ajustará al plan de estudios del Programa Académico del Curso Posbásico de Enfermería Pediátrica que opera en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de conformidad al dictamen número I/99/487, de fecha del 22 de abril de 1999, y la fe de erratas número I/2000/461, del 07 de febrero de 2000, mismos que se anexan al presente dictamen.

**TERCERO.** El costo de operación e implementación de este programa educativo, incluyendo los eventuales nombramientos de cualquier tipo, no implicará incremento al techo presupuestal actual del Centro Universitario del Sur; por lo que en todo caso deberán ser sufragados con ingresos propios que el programa obtenga.



**CUARTO.** Los alumnos aportarán por concepto de inscripción al curso propedéutico el equivalente a un salario mínimo mensual vigente en la zona metropolitana de Guadalajara como pago único; por concepto del pago total de la matrícula por el curso, el equivalente a 9.68 salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, cubriendo el importe total de este arancel en tres pagos distribuidos de la siguiente manera:

- en el primer pago, que se cubrirá al inicio del curso, el equivalente a 4.84 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara;
- en un segundo pago, que se cubrirá al terminar el bloque de asignaturas correspondientes a la fase teórica, el equivalente a 2.42 salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara, y
- los restantes 2.42 salarios mínimos mensuales vigentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara, como un tercer pago al concluir las horas correspondientes al Campo Clínico.

**QUINTO.** El número mínimo de aspirantes admitidos serán los suficientes que aseguren la viabilidad financiera a juicio de la coordinación del programa.

De igual forma, se podrán abrir en cualquier ciclo escolar mediante los convenios de intercambio respectivos que signe la Universidad de Guadalajara con otras instituciones nacionales o extranjeras, en cuyo caso los mínimos y máximos de alumnos se considerarán en los mismos términos anteriormente descritos.

  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO







**SEXTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 25 de agosto del 2011  
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

  
Mtro. Pablo Auladondo Ramírez

  
Dra. Ruth Padilla Muñoz

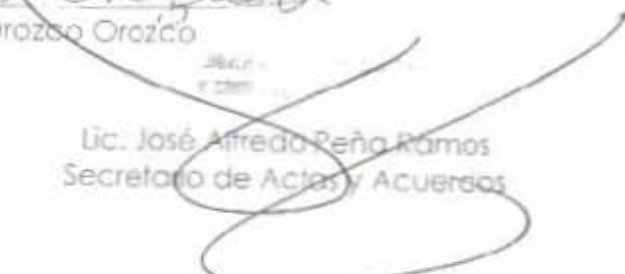
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Mtro. I. Tonatiuh Bravo Padilla

  
Dr. Federico de la Torre de la Torre

  
C. Marco Antonio Núñez Becerra

  
C. Orlando Orozco Orozco

  
Lic. José Alfredo Peño Ramos  
Secretario de Actos y Acuerdos